

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER LAYOS BERRIO Y/OTROS
DEMANDADO	TRANSPORTES ARANJUEZ SANTACRUZ S.A. Y/OTROS
RADICADO	05001 31 03 008 2023 00088 00
INTERLOCUTORIO	520
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA - NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En atención al escrito de apoderamiento otorgado por el demandado JORGE ALBERTO AGUDELO LUGO, a la luz del inciso 2º del artículo 301 del CGP, se le tiene notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto.

Se reconoce personería para actuar a la abogada JUANITA DUQUE TOBÓN portadora de la T.P. 164.701 del C.S. de la J. para que represente los intereses del demandado JORGE ALBERTO AGUDELO LUGO en los términos del poder conferido. Ejecutoriado el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico de la apoderada (jduque@perezduqueabogados.com).

De otro lado, se requiere al procurador judicial demandante para que procure la notificación personal del también demandado ARQUIMEDES MONTOYA ACEVEDO.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04